



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



18

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° **0738**/2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Paz, 06 SEP 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."; determinando en su artículo 272: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que por otra parte, el texto constitucional indica en su artículo 297, parágrafo I, numeral 2, que las competencias definidas en la Constitución Política del Estado son: "2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."; lo cual guarda concordancia con lo consagrado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 18, que instituye como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano."

Que la Ley N°031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, modificada por las Leyes N°195 de 09 de diciembre de 2011, N°705 de 05 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019, en su artículo 7, parágrafo II, numerales 2 y 5 establece: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. (...) 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma."; imprimiendo en su artículo 8, numeral 3: "En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: (...) 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural."

Que al antes citado cuerpo legal, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3, prevé que la autonomía se ejerce través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo."; asimismo, en su Artículo 102, numeral 1, señala: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se

Calle Mercado N° 1298  
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000  
Fax: (591-2) 2204377  
Cajón Postal: 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo

Página 1 de 6





07  
06 SEP 2024

y regular lo  
v estrateg

*ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos."*

Que Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015 y por Ley N°803 de 09 de mayo de 2016, en su artículo 26, numeral 10, establece que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: "*Dirigir la Gestión Pública Municipal*"; asimismo, con relación a bienes municipales patrimoniales en su Artículo 34 instituye que: "*Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.*"

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autónoma N°007/2011, Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 03 de noviembre de 2011, modificada mediante las Leyes Municipales Autónomas N°013/2011 de 03 de enero de 2012, N°014 de 07 de marzo de 2012, N°222 de 10 de febrero de 2017 y N°269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 44, establece sobre la Resolución Ejecutiva: "*Es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.*"; asimismo, en su artículo 45, numeral 1, determina que: "*El Alcalde Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.*"

Que el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024, aprobado mediante Decreto Municipal N°17/2024 de 17 de junio de 2024, establece como objetivo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (SMDE): "*Promover el desarrollo económico local, integral y sostenible, impulsando la actividad económica productiva y el emprendedurismo, aplicando estrategias de concertación entre el sector público, privado y académico que impulsen el crecimiento de las vocaciones económico productivas e innovación tecnológica de los Distritos Urbanos y Rurales y las inversiones en el municipio, para posicionar, incentivar, viabilizar y facilitar la actividad y el desempeño de los actores económicos, a través de normativa y procesos de control integral que optimicen la acción de las actividades económicas, así como gestionar políticas, normativas y estrategias para la prestación de servicios públicos municipales.*"; determinado también como objetivo de la Dirección de Actividades Económicas y Mercados (DAEM) dependiente de la SMDE: "*Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos, para el control, fiscalización y regulación de actividades económicas, administración de los mercados municipales de abasto y ordenamiento del comercio en vía pública, orientado a promover el desarrollo, dinamización y reconversión de la actividad económica en el municipio, a fin de promover su productividad y ecoeficiencia.*"

Que el antes citado Manual, señala como objetivo de la Unidad de Administración y Seguimiento a Servicios Públicos Municipales (UASSPM) dependiente de la DAEM: "*Administrar, supervisar y efectuar el seguimiento a los servicios públicos municipales,*"



0738

17.

06 SEP 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

y regular los servicios públicos de administración privada, aplicando planes, políticas y estrategias que garanticen la eficiente prestación de los mismos"; determinando entre algunas de sus funciones: "d. Recaudar los ingresos generados por la prestación de los servicios higiénicos y parqueos. e. Efectuar el control de los ingresos generados y de la ejecución presupuestaria, así como como del respaldo documental de las operaciones internas, emitiendo informes semanales, mensuales y anuales. (...) h. Supervisar los sistemas de información y control de los registros, procesamiento y análisis estadísticos de la recaudación de los servicios públicos municipales."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota CITE: SMMSC/DESP OF N°1194/2024 con fecha 26 de agosto de 2024 y de referencia: "SOLICITUD DE HABILITACIÓN", el Secretario Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana formaliza a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico instructiva vertida por el Alcalde Municipal de La Paz, referente a proporcionar un lugar que permita el estacionamiento vehicular de acuerdo a la demanda del sector de San Miguel, espacio ubicado entre la calle Pancara y Avenida Montenegro, para permitir al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz la percepción de insumos por concepto de una tarifa que permita el estacionamiento de vehículos.

Que a través de INFORME GAMLP/SMDE/DAEM/UASSPM N°286/2024 con fecha 29 de agosto de 2024 y de referencia: "INFORME TECNICO PARA LA HABILITACION PARA EL PARQUEO MUNICIPAL" dirigido a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, vía el Director de Actividades Económicas y Mercados y el Jefe de Unidad de Administración y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales a.i., el Encargado de Infraestructura - UASSP, en sus conclusiones y recomendaciones señala a la letra: "De acuerdo a la información recabada y al anteproyecto que nos proporcionaron, el proyecto de un parqueo temporal, liberara las vías adyacentes al espacio municipal que son utilizadas como parqueos temporales, también se generara un ingreso para el municipio ya que el área útil aproximada que se calculó es de 3625.00m<sup>2</sup> en la que se emplazarían 86 espacios para vehículos y 32 para motocicletas (...) además de vías de circulación internas. (...) La gran cantidad de actividades económicas que se desarrollan en el sector generan un mayor consumo de energía, una alta demanda de estacionamientos, además de la inserción de otro tipo de equipamientos que apoyen en el desarrollo de las diferentes actividades que convergen en el lugar. La infraestructura vial del sector se beneficiara con la habilitación de ese Espacio Municipal donde se emplazara un parqueo eventual, se recuperaran las calzadas, las aceras serán más seguras y transitables, la ciclo vía funcionara de la forma que está proyectada, el sector será más habitable y más seguro. (...) El parqueo temporal propuesto tiene las siguientes características físicas es un lote sin construcciones permanentes, tiene muro perimetral y portón de ingreso, no tiene ningún tipo de tinglado para el resguardo de los de los vehículos, si cuenta con un servicio higiénico con un inodoro y una ducha sin funcionamiento, el 20% aproximadamente del piso es de cemento y el 80% restante es de tierra apisonada. La apertura del parqueo "Pancara" ubicado en la zona de San Miguel con código catastral 44—0289-0001- es técnicamente viable, toda vez que la misma permitirá el descongestionamiento vehicular en el sector, además de recaudar recursos económicos para el GAMLP."

Que mediante INFORME GAMLP/SMDE/DCI/UF1 N°048/2024 con fecha 30 de agosto de 2024 y de referencia: "INFORME FINANCIERO -PRECIOS PARA EL SERVICIO DE PARQUEO MUNICIPAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE SAN MIGUEL



0738  
06 SEP 2024

(C. Montenegro y C. Pancara)" dirigido a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, vía el Director de Competitividad e Inversiones, el Jefe de Unidad de Fomento a las Inversiones y el Analista Técnico - UFI en su acápite de "1. ANTECEDENTES" señalan: "La concesión se proyecta sobre el mismo predio municipal para el cual se solicita la habilitación del parqueo mediante CITE: SMMSC/DESP OF N° 1194/2024, sobre el cual se tiene los siguientes antecedentes: La primera convocatoria de la concesión del Centro Cultural y Comercial San Miguel, fue publicada mediante CUCE 24-1201-00-1403798-1-1 el 23 de enero de 2024, misma que fue declarada desierta por no presentarse proponentes. La segunda convocatoria de la concesión del Centro Cultural y Comercial San Miguel, fue publicada mediante CUCE 24-1201-00-1403798-2-1 el 14 de junio de 2024, misma que fue declarada desierta por no presentarse proponentes. A la fecha se encuentra en análisis de las Especificaciones Técnicas con el fin de adjudicar la concesión en tercera convocatoria".

Que el antes citado Informe, en su en su acápite "2. DESARROLLO" señala: "Considerando el requerimiento y estableciéndose una factibilidad técnica de la solicitud de habilitación del parqueo ocupando el predio ubicado entre la C. Pancara, Av. Montenegro y C. 21". (...) Observando los precios actuales de los parqueos de administración municipal, el análisis de la Competencia (que incluye el parqueo en vía) y considerando la necesidad de desincentivar el "parqueo en vía" se propone la siguiente escala de precios: (...)"

**ESCALA DE PRECIOS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS**  
(Expresado en Bolivianos)

Descripción	Precios Propuestos	
	Vehículos	Motos
1/2 hora	4,00	2,00
1 hora	5,00	3,00
2 horas	8,00	5,00
3 Horas	12,00	8,00
4 Horas	15,00	10,00
> 4 horas hasta hora de cierre	20,00	12,00
Adicional una vez cerrado el servicio (Pernocte obligado), hasta su hora de apertura.	15,00	10,00
Parqueo Mensual Permanente (en horarios de atención)	390,00	290,00

En ese contexto, concluye y recomienda: "El PARQUEO MUNICIPAL "PANCARA" deberá funcionar de manera temporal hasta la consolidación de la CONCESIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y COMERCIAL SAN MIGUEL (...) Los precios señalados en el preste Informe son viables financieramente para la implementación en el nuevo Parqueo Municipal temporal ubicado en la Zona de San Miguel (C. Montenegro y C. Pancara) de la ciudad de La Paz, asimismo, la habilitación de este espacio contribuirá efectivamente en el alivio de la demanda de parqueos existente en la zona, además de recaudar recursos económicos para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz como consecuencia de la prestación de servicio."

2024 8



0738

16

06 SEP 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Que por medio de INFORME LEGAL GAMLP/SMDE/DAEM/AL N°080/2024 con fecha 30 de agosto de 2024 de referencia: "INFORME LEGAL PARA LA HABILITACIÓN DE PARQUEO EN LA ZONA SAN MIGUEL "PARQUEO MUNICIPAL PANCARA", dirigido a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico vía el Director de Actividades Económicas y Mercados, el Asesor Legal - DAEM en su acápite III inherente a su Análisis Legal refiere: "Por lo referido líneas ut supra, se menciona que tanto el INFORME GAMLP/SMDE/DAEM/UASSPM N° 286/2024, emitido por el Encargado de Infraestructura de la Unidad de Administración y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales e INFORME GAMLP/SMDE/DCI/UF1 N° 048/2024, emitido por el Jefe de Unidad de Fomento a las Inversiones; sustentan que es viable la habilitación del parqueo en la zona San Miguel, denominado "PARQUEO MUNICIPAL PANCARA", con la finalidad de generar mejoras en el tráfico vehicular, liberar los espacios y vías adyacentes al espacio municipal que son utilizados como parqueos temporales, pretendiendo brindar un servicio de parqueo seguro y garantizado, hacia los propietarios de los motorizados y de esta manera evitar conflictos y molestias que se generan hacia los propietarios de inmuebles y negocios del sector. Cumpliendo de esta manera la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011, "LEY MUNICIPAL DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", que en su Artículo 44 indica que las Resolución Ejecutiva "Es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo", el cual es concordante con los demás preceptos normativos previamente señalados."

En ese contexto, concluye y recomienda: "(...) de acuerdo a lo sustentado en los Informes: GAMLP/SMDE/DAEM/UASSPM N° 286/2024, emitido por el profesional Arquitecto Encargado de Infraestructura de la Unidad de Administración y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales GAMLP/SMDE/DCI/UF1 N° 048/2024, emitido por el Jefe de Unidad de Fomento a las Inversiones, no existe óbice legal alguno para realizar la habilitación del Parqueo Municipal Temporal en la zona de San Miguel, el cual se denominará "PARQUEO MUNICIPAL PANCARA"."

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Municipal Autonómica N°007/2011, Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 03 de noviembre de 2011, modificada mediante las Leyes Municipales Autonómicas N°013/2011 de 03 de enero de 2012, N°014 de 07 de marzo de 2012, N°222 de 10 de febrero de 2017 y N°269 de 21 de diciembre de 2017; y lo dispuesto en la Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N°803 de 09 de mayo de 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la habilitación temporal del ahora denominado: "Parqueo Municipal Pancara", ubicado en la Avenida Montenegro esquina Calle Pancara de la Zona de San Miguel, Macrodistrato Sur.

Calle Mercado N° 1298  
 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000  
 Fax: (591-2) 2204377  
 Cajón Postal: 10654  
 correspondencia@lapaz.bo  
 www.lapaz.bo

Página 5 de 6





0736  
Unidad  
Lic. Longa  
Remi

06 SEP 2024

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la Tabla de Precios Municipales para el "Parqueo Municipal Pancara", conforme al siguiente detalle:

**ESCALA DE PRECIOS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS**  
(Expresado en Bolivianos)

Descripción	Precios Propuestos	
	Vehículos	Motocicletas
1/2 hora	4,00	2,00
1 hora	5,00	3,00
2 horas	8,00	5,00
3 Horas	12,00	8,00
4 Horas	15,00	10,00
> 4 horas hasta hora de cierre	20,00	12,00
Adicional una vez cerrado el servicio (Pernocte obligado), hasta su hora de apertura.	15,00	10,00
Parqueo Mensual Permanente (en horarios de atención)	390,00	290,00

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección de Actividades Económicas y Mercados (DAEM) dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (SMDE), a través de la Unidad de Administración y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales (UASSPM), deberá aplicar los precios aprobados en el Artículo 2 de la presente Resolución Ejecutiva, debiendo gestionar los medios técnicos y administrativos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Regístrese y comuníquese a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y a la Secretaría Municipal de Finanzas, debiéndose archivar la original en la Unidad de Gabinete.



Lic. Yovana Sandra Soliz Gamarra  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
G.A.M.L.P.

La presente Fotocopia en fs.....  
es una reproducción fiel del original  
la cual legalizo de conformidad  
al Art. 1311 del Código Civil.

La Paz:.....HS.....HS